

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 31 de marzo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la vinculada. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Luzely Cáceres Acosta</b>
<b>Demandado</b>	<b>Municipio de Yumbo del Valle del Cauca</b>
<b>Vinculado</b>	<b>Arl Colmena Vida Seguros</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 004 2017 00128 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 578**

Cali, 31 treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por la Arl Colmena Vida Seguros dio contestación a la demanda, en los siguientes términos:

#### **Notificación, contestación de la demanda**

Considerando que en audiencia del 12 de agosto de 2021, notificada en estrados, se dispuso vincular a la demanda a la Arl Colmena Vida Seguros (A09 y A10 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que esa entidad fue notificada el 9 de noviembre de 2021, y a través del sustituto del apoderado judicial Sandra Milena Parra Bernal, presentó escrito de contestación el 16

de noviembre de 2023, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (A12, 13 y 14 ED).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por la Arl Colmena Vida Seguros.

Se pondrá en conocimiento de las partes el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda por parte de Arl Colmena Vida Seguros.

**SEGUNDO: PONER** en conocimiento de las partes el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, conforme a lo establecido en el artículo 231 del CGP, para su respectivo pronunciamiento

**TERCERO: SEÑALAR** para el día **14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**CUARTO: INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**QUINTO: EXHORTAR** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**SEXTO: ADVERTIR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

**SÉPTIMO: AVISAR** a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince

(15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**OCTAVO: INSTAR** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**NOVENO: RECONOCER** derecho de postulación a la abogada Carolina Gómez González identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.243.926 con tarjeta profesional No. 189.527 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Colmena Arl.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/04/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**